

MONEDA Pesos MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Obra, Producto Cumplimiento Obra

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: **\$ 599,742.89 (Quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.)**

Fiado: HGO HIDRAULICA SA DE CV

RFC: HHI100121AY7

Domicilio: BARTOLOME DE MEDINA 126 LOTE 14 COLONIA RINCON DEL REAL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, C.P. 42070

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO. CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL FTE PLAZA JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, LOCALIDAD PISAFLORES, MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42220.

PARA GARANTIZAR POR: HGO HIDRÁULICA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE BARTOLOMÉ DE MEDINA, NO. 126, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL REAL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42090, R.F.C. HHI100121AY7, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO No. MP-D.O.P.-ADPE-PROAGUA/2024-049-002 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$5,997,428.88 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO., RELATIVO A: "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PISAFLORES (ETAPA DOS DE TRES)", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PISAFLORES, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA. A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y TOTAL CUMPLIMIENTO A TIEMPO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO. D).- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E).- ESTA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA F).- PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. G).- LA PRESENTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ VIGENTE 15 DÍAS DESPUÉS DE QUE SEAN RECIBIDOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, PROCEDIENDO EL CONTRATISTA EN DICHO TERMINO A LA SUSTITUCIÓN DE LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, SIENDO LA VIGENCIA DE ESTA ULTIMA GARANTÍA DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. H).- LA PRESENTE GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO. -FIN DE TEXTO.-


GERARDO MELO VAZQUEZ

DIRECTOR TÉCNICO

SELLO DIGITAL:

K2W3Es/GhZYGKpNmwyLRHwB7J4hA1P/ob6yA4aqqVK16Gzy+JUvAdxuh7aTZLLHzgy5UfXbQ+IXJX9ocMzNUvMal0br3A7AxaRy/iFL5VrQHi9xiMHYwfjq0FfbGoeTY4XQvvT539CBBXKhomRfIPs+kmZ5jvr9j6yiyJcJfIlcVvKsi3S3Hw7TJeipxkXXg3TMrU2xfBg2ru5xuW6yvGRqmPQ2ppeLUtBEZUPtg7zQp1w31eRn+TBXm+a1THF/olMF9gNfQe/8/g/m0WJ9yhqcDYRYyG0Y7tl4LBwqbP1gJ6585gyWOlsOGYndSuQV9gicDoJmZuYaaY/72Mcw==

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0195-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX

PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX